



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N°

1146

-7 JUN 2016

“Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación del **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 20149910129832 del 15 de diciembre de 2014, el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante radicado N° 2015600000461 del 5 de febrero de 2015, envió al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, la cotización de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, envió mediante comunicación escrita con radicado N° 20159910057082 del 25 de mayo de 2015, al IDEAM la orden de compra No. 080 para la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio radicado con No. 20156010006211 del 9 de junio de 2015, envió al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, la factura correspondiente al pago de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20159910079182 del 16 de julio de 2015, el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, envió al IDEAM el soporte de pago para la visita de evaluación.

Que el IDEAM por medio del oficio con el radicado N° 20156010012231 del 14 de agosto de 2015, envió a través de oficio la confirmación de las fechas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga.

Que el IDEAM envió por correo electrónico al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga el plan y cronograma de evaluación, el día 18 de septiembre de 2015 según radicado N° 20156010015181.

Página 1 de 10



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1146 DE 7 JUN 2016

Que la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, se llevó a cabo del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015 tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400036E.

Que durante la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación, el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, allegó al grupo evaluador solicitud de retiro de las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **DBO₅**: Incubación a 5 días y Modificación de Azida, SM 5210 B, SM 4500-O C
2. **pH**: Electrométrico SM 4500 H⁺ B (En Laboratorio)
3. **Dureza Total**: Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
4. **Nitritos**: Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B
5. **Color**: Espectrofotométrico - Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
6. **Detergentes**: Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
7. **Metales Totales [Calcio, Cromo, Magnesio, Plata]**: Digestión Ácida asistida por Microondas de Muestras Acuósas y Extractos - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, EPA 3015A, SM 3111 B
8. **Metales Totales [Aluminio, Molibdeno]**: Digestión Ácida asistida por Microondas de Muestras Acuósas y Extractos (Half Scale) - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, EPA 3015^a, SM 3111 D
9. **Toma de Muestra Simple**: Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)
10. **Toma de Muestra Compuesta**: Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)
11. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico**: Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C)

Que mediante radicado N° 20156010017181 del 14 de octubre de 2015, el IDEAM, envió el primer informe de evaluación in situ para la renovación y extensión de acreditación al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga.

Que a través de radicado N° 20159910137752 del 26 de noviembre de 2015, el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, envió al IDEAM las evidencias para el cierre de no conformidades generadas en la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que a través de radicado N° 20159910147372 del 17 de diciembre de 2015, el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, solicitó el ajuste al informe de evaluación in situ del 14 de octubre de 2015.

Que el IDEAM mediante radicado N° 20156010022871 del 18 de diciembre de 2015, envió el anexo al informe de evaluación in situ para la renovación y extensión de acreditación al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga.

Página 2 de 10



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **1146** DE **-7 JUN 2016**

Que el IDEAM a través del radicado N° 20156010022881 del día 18 de diciembre de 2015, emitió el primer informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga.

Que el IDEAM envió por correo electrónico el día 24 de enero de 2016 al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, las cuales se encuentran en el Instituto con radicado No. 20166010000821.

Que por medio del escrito con radicado N° 20169910014322 del 16 de febrero de 2015, el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, solicitó acogimiento a la resolución 2455 del 2014.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010002231 del 22 de febrero de 2016, el IDEAM procedió a dar aplicación a la Resolución 2455 de 2014, con el fin de establecer que "**el LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA cuestionables PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación, situación que le informo en el presente comunicado".

Que el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, no aprobó las pruebas de evaluación de desempeño para las siguientes variables:

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500 NO₃ B
2. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C
3. **Ortofosfatos:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
4. **Metales Totales [Litio, Manganeso, Potasio]:** Digestión Ácida asistida por Microondas de Muestras Acuosas y Extractos - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, EPA 3015A, SM 3111 B

Que teniendo en cuenta que el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, no cumplió con el requisito de las pruebas de evaluación de desempeño, el IDEAM en cumplimiento al ordenamiento jurídico, establece que no es procedente acreditar las variables señaladas en el acápite anterior hasta obtener una calificación satisfactoria, según lo establecido en la Resolución 0176 de 2003 y Resolución 1754 de 2009.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del subdirector de Estudios Ambientales, al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación, en el expediente No. 2012600010400036E

Página 3 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1146 DE -7 JUN 2016

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación y extensión de la acreditación al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrará por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite renovación de la acreditación, por parte del **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, mediante radicado No. 20149910129832 del 15 de diciembre de 2014, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Página 4 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1146 DE -7 JUN 2016

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: "Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...

RENOVACIÓN. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:

- a) Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matrícula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.
- b) El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.
- c) El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.
- d) El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoría, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.
- e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoría durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoría deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.
- f) Al finalizar la auditoría, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de **todas** las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.
- g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.
- h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para las cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas"

Página 5 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1146 DE -7 JUN 2016

PARÁGRAFO PRIMERO.- El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación...

Que teniendo en cuenta que el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, no obtuvo un puntaje satisfactorio en la Prueba de Evaluación de Desempeño, el IDEAM, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a no renovar y/o extender la acreditación de:

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500 NO₃ B
2. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C
3. **Ortofosfatos:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
4. **Metales Totales [Litio, Manganeso, Potasio]:** Digestión Acida asistida por Microondas de Muestras Acuosas y Extractos - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, EPA 3015A, SM 3111 B

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 de la Resolución 176 de 2003, señala: **"EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente".

Que a su vez, el Artículo Décimo ibídem, indica:

"ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.

La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

Página 6 de 10



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1146 DE -7 JUN 2016

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, identificada con Nit. 890.902.922-6, con domicilio en el Km 7 vía Piedecuesta de la ciudad de Floridablanca, departamento de Santander, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B

Página 7 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1146 DE -7 JUN 2016

2. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-CI B
3. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C – 105 °C, SM 2540 D
4. **Sólidos Totales:** Gravimétrico, Secado a 103 – 105 °C, SM 2540 B
5. **DQO:** Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C
6. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500 H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico, Molinete).
7. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500 H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).
8. **Muestreo Integrado en cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500 H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Molinete).

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, identificada con Nit. 890.902.922-6, con domicilio en el Km 7 vía Piedecuesta de la ciudad de Floridablanca, departamento de Santander, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500 SO₄²⁻ E
3. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Macro Kjeldahl, Destilación-Volumetría, SM 4500 N_{org} B – SM 4500 NH₃ B, C
4. **Fósforo Total:** Digestión Ácido Nítrico/Ácido Sulfúrico – Acido Ascórbico, SM 4500-P B, E
5. **Sólidos Disueltos Totales:** Cálculo a partir de Sólidos Totales y Sólidos Suspendidos Totales
6. **Grasas y Aceites:** Extracción líquido – líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
7. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM D888-12 Método C.
8. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Turbidez:** Nefelométrico SM 2130 B
9. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C.), **Turbidez:** Nefelométrico SM 2130 B
10. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C.), **Turbidez:** Nefelométrico SM 2130 B
11. **Metales Totales [Cobre, Hierro, Níquel, Plomo, Sodio, Zinc]:** Digestión Ácida asistida por Microondas de Muestras Acuosa y Extractos - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, EPA 3015A, SM 3111 B

Página 8 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1146 DE -7 JUN 2016

PARÁGRAFO 2°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3°.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, identificada con Nit. 890.902.922-6, con domicilio en el Km 7 vía Piedecuesta de la ciudad de Floridablanca, departamento de Santander, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500 NO₃ B
2. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C
3. **Ortofosfatos:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
4. **Metales Totales [Litio, Manganeso, Potasio]:** Digestión Ácida asistida por Microondas de Muestras Acuosas y Extractos - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, EPA 3015A, SM 3111 B

PARÁGRAFO 3°: El **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La renovación y extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- El **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6°.- En caso de que el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, incurriera en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación

Página 9 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1146 DE -7 JUN 2016

ARTÍCULO 7°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación el **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- El **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** – Seccional Bucaramanga, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

-7 JUN 2016



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dairo Portillo Estrada	Contratista – Grupo de Acreditación	J APE
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Profesional - Grupo Acreditación	Lo
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo Acreditación	O.
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010006201
Expediente: N° 2012600010400036E.

Página **10** de **10**